

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS COSMETICOS

Disposición 611/2009

Prohíbese el uso y comercialización en todo el territorio nacional de un determinado producto.

Bs. As., 10/2/2009

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-516-08-4 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Medicamentos informa que en el marco del programa de Control de Productos Cosméticos se realizó una inspección en el establecimiento Maggi SRL sito en Avda. Corrientes 2793 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lo que da cuenta la O.I. N° 800/06.

Que durante dicho procedimiento se retiró en carácter de muestra el producto rotulado como: "Crema reductora y modeladora (ext. Hedera Hélix - ext. Algas) Shine —cont. Neto x 250gr.— MS y AS 155/98".

Que el INAME agrega que consultado el Departamento de Registro éste informó que se deben aportar datos del laboratorio elaborador o legajo del mismo para encauzar la búsqueda solicitada, dado que el rótulo del producto no menciona datos de número de legajo o nombre del elaborador, no pudiendo en consecuencia establecerse el origen del producto.

Que en vista de lo expuesto y teniendo en cuenta que el rotulado del producto no se ajusta a lo normado en las Disposiciones ANMAT N° 3473/05 y 374/06, que se desconoce si el producto fue formulado con ingredientes y bajo concentraciones permitidas de acuerdo a los lineamientos de la normativa vigente al respecto, ni quién es el responsable de la elaboración y puesta en el mercado de los mismos, el Sr. Director del Instituto Nacional de Medicamentos sugiere prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional, en forma preventiva, del producto en cuestión.

Que resulta competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 artículo 8° inc. n) y 10 inc. q).

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 253/08.

Por ello:

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio Nacional del producto rotulado como: "Crema reductora y modeladora (ext. Hedera Hélix- ext. Algas) Shine —cont. Neto x 250gr.— MS y AS 155/98", por los argumentos expuestos en el considerando de la presente.

Art. 2° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección de Planificación y de Relaciones Institucionales. Cumplido, Archívese. PERMANENTE. — Ricardo Martínez.